

Josua Dna Andres del
y D. Malvaran Mag. Cl.
her. Dna. Leonora long

En este Ayuntamiento acordado con unanimes los
senores que van expresados, y no lo denegaron
y por ende de el Alcaide de hallarse para el
del Pueblo se ha manifestado un mal del
Provision de S. E. los Senores del Real
Acuerdo de esta N. expedida en lo que
y fecha de Diciembre del año pros. para el
ayuntamiento de Luis Geronimo de
Cano, Dn. Conchales, Pedro Corral, Cruz
Vargas, Manuel Fern. Mainero mug. de
cuales guerra cuente y los señores
Criso & Angel Laguna, por ser en esta
ciudad donde son vecinos, por lo que
comprende de la ayuntamiento prevenida
por lo que dicho, que se ande de arreglo
que en corporacion les ha hecho de lo
previo de la Credencia del pan para el
publico y hora en que se ven e fuesen,
se manda que el am. y informe continen
claro al Expedi. de que el am. ha de
verito a tener dia lo que haiga de la
operca y para la mesa de los comendos:
y en unia. Acuerdo. Lo a fin de examinar
este Ayuntamiento el ynforme que se pide
para dicho de Provision con lo
anexo de que se trata al N. de los
D. Juan Antonio Guerra, y Don
D. al Sr. Andres Lora para q.

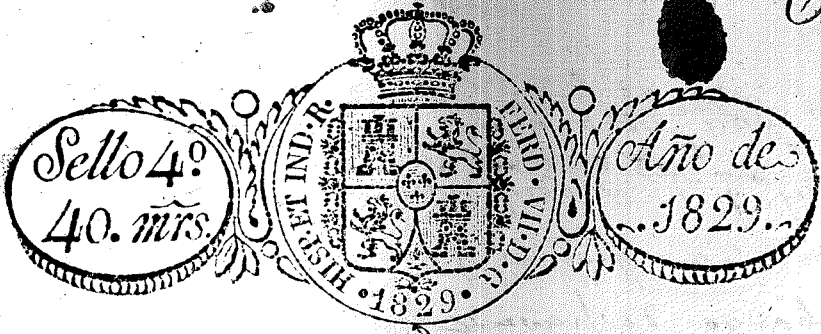
Se
40

con
que
y de
y de
que
que
que

La

Provision
de los
Enta
de B
de mil
y 9
a Gu

Catorce



con pres. de rod. manifestar
reynongan lo que se ofreciere y pre
senta, al precio termino del y quares
hora, y hecho sea de jama

Con lo cual se dio en la ciudad
que firmaron S. M. M. ^{en la ciudad}
y ^{de} ^{la} ^{ciudad} ^{de} ^{Segovia}
y ^{en} ^{su} ^{antigua} ^{del} ^{de} ^{segovia}
ped

Margueta Blanca Gordy Dom.

Laura Aba

Benito Man Garcia Perez

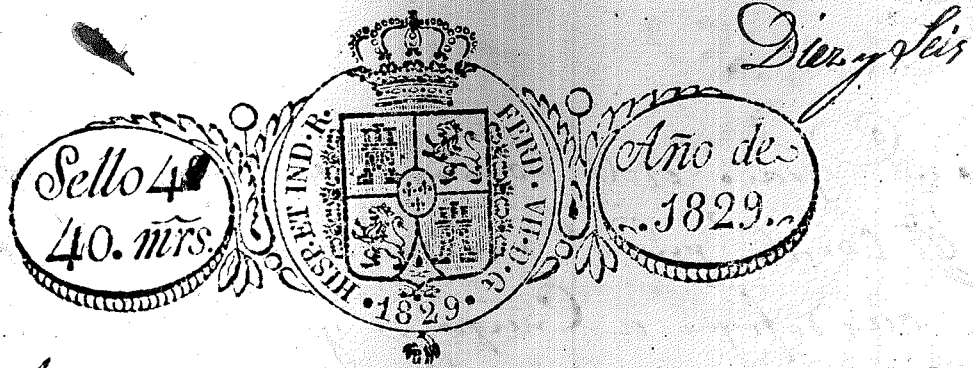
Procion de no hasense congregado algunos
de los yndividuos del Ayuntamiento

En la Pl. Casa Comunal de esta Ciudad
de Burgos a doce dias del mes de Enero ano
de mil ochocientos veinte y siete: Los señores
J. Guixio Ant. Laguna Compid y Laguna
a suerros J. M. de esta Ciudad y suob Juro

y p^o p^o las misimaciones q^{ue} se han habido
de q^{ue} algunos yndividuos sobre q^{ue} lo. alistarse
por sí, continen del mismo modo apeser de lo
q^{ue} se le p^{ro}hibe y a q^{ue} contesta: añadiendo se le
d^e sentimiento que suso ha camado a lo q^{ue} le
libran esta acta abeneficio de las prontitud y p^o
de la facultad con q^{ue} algunos yndividuos defand de asis
tir bap^o diversas camas, en cuanto yndica, q^{ue} hay
un d^e uno yndividuo q^{ue} no solo abrigues sentim^{to}
opuesto al fomento de utroq^{ue} b^eneficio, si
no que se facta de p^{ro}veer su entorpecim^{to}, y q^{ue}
estimara q^{ue} si he compatible con la v^{er}dad en su
caso se le p^{ro}hibe haber p^{ro}vido y cuenta la especie
lo yndicando a la Corporacion p^o acordar lo q^{ue}
conbeniga en el particular; y q^{ue} la hita q^{ue} se
m^ostró se pare bap^o la responsabilidad del Ex^o.
al Dyutado D^o Ant^o Carras p^o q^{ue} con la pr^onti
tud q^{ue} acostumbra como larg^o del mismo Cuerpo
y uniforme a esta Corporacion sobre selos Aspirantes
son uno a cada uno de q^{ue} p^{ro}hibida, encargand^o
de como se encarga al mismo Ex^o d^e q^{ue} se comu
niquen al Sr^o Conde D^o de G^o estas medidas p^o
su satisfacion.

En este Ayuntamiento a dos cuenta de un oficio a D^o Tor
Sania Prebta d^e no del Sr^o Ag^o de este R^o. fecha quin
a de D^o p^{ro}ximo p^{ro} q^{ue} venite copia Certificada a
una yntervencion q^{ue} debó a d^e el Sr^o y Obispo de
noral del Coto de Requena, p^{ro}vidiendo se confiera nota
na da a D^o y a Tor Benito Gomez veino de la parro
quia de Santiago de Navarra con assignacion adho
Coto, y esta Corporacion a fin de abanas con ac
ento el y uniforme q^{ue} se p^{ro}hibe p^o d^e Ex^o p^o

M. A.
cada
el Ex^o
curad^o
asign^o
quial
dando
y con
epoca
amay
p^{ro}vid^o
d^e un
y Cur
man
hej
dista
tiemp
lo ma
en sig
p^{ro}su
se ent



Diez y seis

M. Acaudo ensu^o ante de oncedel mismo D^{no} P^{ro}curador
en la de Ventaloga de la dicha yntercedida y al fin
al Excmo. coto para q^e oyendo al pro-
curador General y Excmo. de Numero y N^o
asignado y ael, manifieste con las d^{as} ori-
ginales todo lo q^e de le ofusca y pareca
dando al mismo tiempo raras del porte
y conducta q^e ubien tenido el D^{no} en la
epoca del sistema Constitucional abolido: q^e
amagos abundante se pareca lo corre
pon^{ta} ofusca, al Alcalde mayor de Santa
Domingo al Excmo. D^{no} Ramon Sanchez Conde
y Cura de Santiago de Tronca, a fin de q^e
manifiesten en forma de este Excmo. si el D^{no}
he y a buena vida y costumbres y q^e porte y con-
ducta politica y moral hubien observado en
tiempo del sistema abolido Constitucional con todo
lo may q^e de le ofusca y pareca rembar de
en dignidad la corporacion enq^e se halla lo q^e
por su parte le toca.
Se entere de on ofusca q^e confra trece al

comand yano el Comandante a Arroy de Santa
al Corredor y unido recordando el q^o si congre-
ga oredifique el Cuerpo de guardia de la cañal
Ten subista suenda se de cuenta con lo que ante
ad^{ta} del asunto en el primer ay^{no} q^o se celebre
ya providencia lo q^o correspondida y sea con
beniente.

Como cual siendo ya dada y las
de la tarde de este dia se dio p^o conclusa esta
acta q^o firmara hoy 6^{ta} de q^o yo Es^{ta} Certifico =

L. Garza Mosquera
Blanca Ponce

Don Juan de los Rios
Don Vicario Ferrer

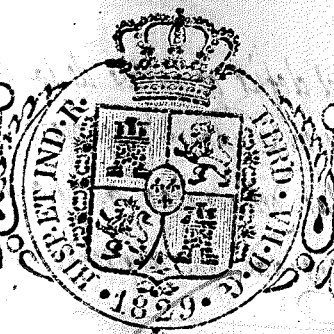
Ayuntamiento

En la
clase del
Senor
Quirio
D. Josef
Gonzales
Lopez
D. Juan
y Ana

En este
coriente
delegado a
debe
alos beca

Dios y Reyes

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

Ayuntamiento de ~~17~~ Enero de 1829

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez y siete
días del mes de Enero año de mil ochocientos veinte y nueve. S. S. Los
Señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad asaber los Señores D.^{no}
Luis Antonio Egara Corregidor y Capitán a Guerra por S. M. de ella
D.^{no} Josef Mosquera Muñoz de Andrade, D.^{no} Joaquín Blanco, D.^{no} Juan
González Mamede, D.^{no} Francisco Antonio Guerra, Caballero y Regi-
dorez D.^{no} Andrés Loureiro y D.^{no} Práxedes de Abad
Diputados del común entre otros cosas Veron 4 años
y Alordaron de S. M.

En este Ayuntamiento se ha manifestado un oficio que confiesa dos del
corriente recibido en quince del mismo le pasa el Señor Intendente y Sub-
delegado de Propios y Arbitrios de este Reyno con la Huela que por el le
debe con su R.^{no} compensa de el cupo que correspondio satisfacer
alos becnos de esta Ciudad y sus Arcales para la obra del Puente Pelosa

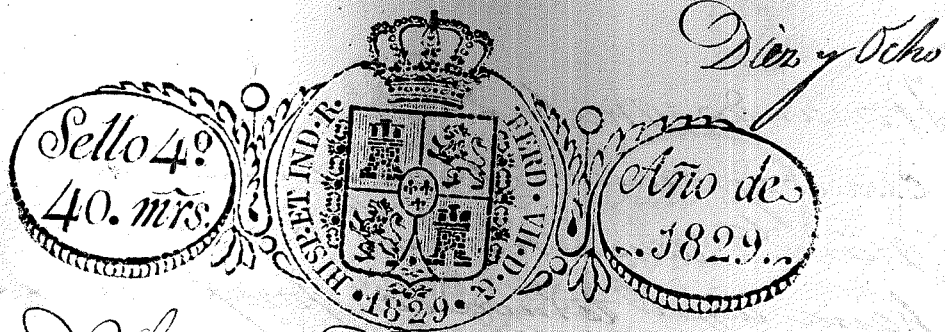
sobre el Pbio Miró y del deficit de gastos de la extinguida Omision de
Rebision de Agrabios de esta Ciudad; Y en substa acuerda se junte una copia
y ponga por Cabeza de las diligencias que ha dispuesto se practicasen p.^o
el Repartimiento de la cantidad que comprende con raxon asu continuacion
de este acuerdo.

En este mismo Ayuntamiento se manifesto otro oficio que confiesa siete
del corriente le pasa dicho Señor Intendente Subdelegado de Propios y Arbitrios
de este Reyno y recibio por el Correo del dia quince del mismo por el que le
debuelve aprobado el Expediente que formó y le remitió en consulta sobre
el Arrendamiento y Remate de la Venta o derecho de las medidas del fruto
en grano que se beneficia en la Alondiga Publica de esta misma Ciudad en el
corriente año, acuerda seguirse y cumpla y admita la Postura de la Cuarta
dentro del termino de la Ley siempre que se presente algun licitador que
señale como suyo fin se ponga testimonio de este acuerdo a continuacion
de dicho oficio.

Tambien se ha visto en este propio Ayuntamiento otro oficio que confiesa siete del pre
sente mes le pasa el Señor Intendente Subdelegado de Propios y Arbitrios
de este Reyno recibido por el Correo del dia quince del propio por el que le
debuelve aprobado el Expediente que ha formado sobre el Arrendamiento
del Arbitrio de quatro mrs. en libra de Carne que se consume en esta Ciudad
y termino de su Alcabalorio y Remate que ha echo de el por todo el corri
ente año en D.^o Josef Albaron en la Cantidad de veinte y tres mil y doscientos
rs. Y en substa acuerda seguirse y cumpla y en substa y de lo acordado
por esta Corporacion se admita las posturas de la quarta si se presentase
algun licitador que señale como suyo; Y respecto a que hasta agora el D.^o Josef Albaron
no obstante las intimaciones que se le han practicado en esta signacion
que se hicieron por esta Corporacion no dio la correspondiente fianza se le
haga saber lo egerute inmediatamente y sin mas dilacion y no lo benefici
cando se ponga en la Carcel hasta que lo egerute como suyo fin se ponga
testimonio de este acuerdo a continuacion de dicho oficio.

De la misma manera se dio cuenta de un oficio que confiesa trece del corriente
pasa a este Ayuntamiento y recibio por el Correo del dia Nueve del mismo
el Señor Intendente General y Subdelegado de Propios y Arbitrios de esta P.^o

y Reyno
de dos de
bitrios ap
pian en p
por lo to
la Publica
dicha O
Real de a
su yntelig
Pedamos
En este Ayuntamiento
de este N
del corri
cluye el
de dicho p
ner esta
Alcaldon,
Joaquín
D.^o Diego
Pedraza
Diputado
Alcaldon
Mismo
todos el
del corri
Casa O
pena e
posicion



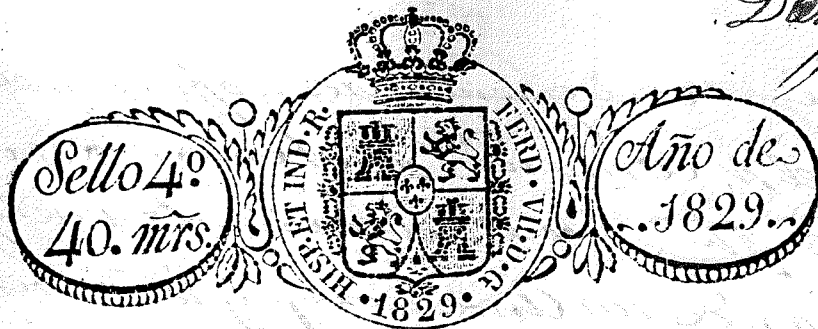
Dien y Ocho

y Reyno de Galicia por el que se dirige trescientos Ejemplares de su circular de dos del Propio sobre lo que debe observarse en los nuevos Remates de los Arbitrios aprobados para los Cuerpos de Voluntarios Realistas que deben principiarse en primero de Junio proximo, Y en substa acuerda: dar como dada por lo tocante a esta Ciudad las disposiciones correspondientes a que tenga efecto la Publicacion y remate de los de que deba hacerse; y que los Ejemplares de dicha Circular se distribuyan no solo a los Acordados y Pedaneos de la Jurisdiccion Real de esta Ciudad, sino a las Justicias de los Pueblos de esta Provincia para su inteligencia y cumplimiento y que al mismo la hagan entender a los Alcaldes Pedaneos de sus respectivas feligresias al mismo fin y cause su Rebo

En este Ay.^{mo} asimismo se manifesto un oficio que de orden del Real Acuerdo de este Reyno le pasa su Secretario D.^o Josef Garcia Beloba con fecha trece del corriente y recibio por el Correo del dia quince del mismo por el que le yncluye el titulo que el mismo Real Acuerdo tubo abien expedir con fecha doce de dicho presente mes a favor de los sugeros que en el presente año debe componer esta Corporacion segun son, D.^o Baltasar Candido Golpe para segundo Regidor, D.^o Luis Puga para tercero, D.^o Antonio Arias para quarto D.^o Pablo Garcia Losada para quinto, D.^o Antonio Diaz de Ponte para sexto D.^o Gregorio Ledrera para septimo; para Procurador General a D.^o Juan Pizarro Montenegro; para Procurador Provisorio a Pedro Lagares; para Diputado del Comun a Vicente Garcia Losada y para Diputado de Abastos a Martin Barcos para su Jura y Posesion; Y en substa este mismo Ayuntamiento acuerda segun de y cumpla y que asada uno de todos ellos sepase oficio Convocatoria para que en el dia 7.^{te} y tres del corriente y hora de diez de su mañana representen en esta Real Casa Consistorial a hacer la correspondiente Jura de sebia y desempenen bien dichos encargos y al efecto de tales y tomanen la correspondiente posesion segun se haya acostumbrado y cause su Rebo

Tomando cuenta de la consideracion
en la corporacion los perjuicios que sucesi-
vamente deuen seguirse de la contemplacion
haya aqui tenida con Josef Abate
sobre el arriendo del arbitrio de quejas
sin embargo de que, y que, y que no ha
procurado algun efecto, mejorandose
lo que acababan de acordar y quedando
vado acerca del medio de haerse cumplido
con la dacion de fianzas tanto tiempo
pendiente. Acuerdo: Que teniendo como
por no digno lo que quedo escrito sobre
supra y para negocio de la dacion de fianzas
mismo y obrante de la dacion publica por
el abate con que ha correspondido a la dacion
de una corporacion y que permanezca en
ella hasta que cumpla dicha fianza, y que
que era y prohibido de darsela, procedien-
do y permaneciendo por el Secretario de S. M.
aquien corresponden al embargo y deposito
en forma de quejas, y que, y de mas de
qualquier concepto quedan correspondientes
Abate, a fin de asegurar los danos y perjuicios
que deuen seguirse de un y secular proceder
en un negocio de tanta importancia
dicha S. M. se ha visto un oficio que con fecha
cinco del corriente y recibio por el correo del
dia quince del mismo, le para el Sr. Mercedante
de Provincia de este Sr. Mercedante
voto del Excmo. Sr. Mercedante, en que se manda
de Propio y Arbitrio del Reyno y unal.
orden de S. M. para que en virtud de
una copia al termino de ocho dias se cumpla

D. y M. de



originales y diligencias que haia practicado
sobre los dichos papeles para el ho-
pital de San Antonio de esta ciudad:
Removida y teniéndose presente los antecedentes
del asunto, con el informe que ha practicado
el Sr. Regidor D. Manuel Domínguez,
de un Decreto de años de Diciembre últimos
del importe a que pueda ascender el producido
quadroxi-mal de toda clase de Pulas en esta
ciudad y Barrio que se de la Veriducción:
con el que se conforma por consiguiente con-
glado por la uniformidad del sobre dicho
y Sr. D. Pedro Garcia Lorada Reg. que ha sido
de esta Corporacion: Acuerdo: Que inmediatamente
y sin mas dilacion se Remitan dichos papeles
y diligencias originales practicadas y
copia del pape de D. J. J. de
los años últimos quedando copia terminada
para que se viva haer de ellas el uso que se
conviene, y manifestandose aditivamente
que al tiempo de la Remision que se
termina que ha sido separada la
considera y voluntaria eneral para
y manda del tropel y brevedad de algunos
de difícil evolucion que tiene a su cargo
y responsabilidad

Tambien recio quenta de un oficio que se
para el Sr. Comand. de Tamar de esta
ciudad. Ha tres del corriente en el que
Recordando un Anterior y la comencia
que se dio sobre la Reunificacion
del Archubo donde era aguanelada
la tropa, solia se le diga la Redu-
cion del Sr. Comand. pues que cada dia
se cuenta el dexiora y comodidad en
que era la tropa, conduciendo lo que
en el caso que era corporacion no pueda
alberar sobre el pronto remedio, se le
noticia para soluciarlo de q. correspondia
Jenna Una y de los Antec. de un par de
Acuerda: se contenta acubio Comand.
que los oficios para el Sr. Comand.
sobre este particular hanra acordar
ndo ynfurcion por algunos considero
cion, pero que por el correo pro-
se renovarian la minima de un oficio
tando la necesidad cada dia ena org.
de una Reunificacion, aunque ala tropa
quede otro arbitrio (hara) que en efecto
se ponga en consideracion dicho de un
Comand. por el correo pro. la equiva-
que el mismo que pudo padecer en un
prender la por utilidad por las Pro-
vinciales de esta ciudad llamando un
entendida en conceptos de tropa de linea

